



CIUDAD DE BOSTON
AVISO PÚBLICO DE NO DISCRIMINACIÓN
EN VIRTUD DE LA LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES

De acuerdo con los requisitos del Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA, por sus siglas en inglés), este aviso declara al público que la ciudad de Boston no discrimina a personas con discapacidades en sus servicios, programas y actividades. La ADA requiere que la ciudad de Boston garantice las personas con discapacidad una igualdad de oportunidades de participar en todas las reuniones, servicios, programas y actividades, siempre y cuando dichas acciones no alteren fundamentalmente la naturaleza de sus reuniones, servicios, programas o actividades, o impongan cargas financieras o administrativas.

Modificaciones de las políticas y procedimientos: En general, la Ciudad de Boston hará las modificaciones razonables a sus políticas y procedimientos para garantizar que las personas con discapacidad tengan una oportunidad de participar en todas las reuniones, servicios, programas y actividades. La ADA no exige a la Ciudad de Boston que tome cualquier medida que altere fundamentalmente la naturaleza de sus reuniones, servicios, programas o actividades o imponer una carga financiera o administrativa indebida.

Comunicación efectiva: La ciudad de Boston, por lo general, proporcionará, si se le solicita, medios auxiliares de ayuda y servicios para que haya una comunicación efectiva para las personas con discapacidades, de modo que puedan tener una igualdad de oportunidad para participar en las reuniones, servicios, programas y actividades de la ciudad de Boston. Las disposiciones pueden incluir intérpretes calificados de idiomas de señales, documentos en letra grande o Braille, y/u otros métodos que hagan accesibles la información y la comunicación a las personas con deficiencias sensoriales como habla, audición, visión u otras. La ciudad de Boston no cobrará ninguna cuota a las personas o a cualquier grupo de personas con discapacidad para cubrir el costo de proporcionar ayuda y servicios auxiliares..

Cualquier persona que necesite ayuda o servicio auxiliar, o una modificación de las políticas o procedimientos para participar en una reunión, servicio, programa o actividad de la ciudad de Boston, debe ponerse en contacto con la persona encargada de la actividad o al Coordinador del Título II de la ADA por lo menos dos semanas antes, pero a más tardar 48 horas antes:

**Comisario Kristen McCosh, Coordinador del Título II de la ADA Comisión de la Alcaldía para las Personas
con Discapacidad**
Municipalidad de Boston
One City Hall Square, Sala 967
Boston, MA 02201

617-635-3682 (voz) or 617-635-2541 (teletipo o TTY) Correo electrónico: disability@boston.gov

Para quejas sobre reuniones, servicios, programas o actividades de la ciudad de Boston que no hayan sido accesibles para las personas con discapacidades deben dirigirse al Coordinador de la ADA mencionado anteriormente para obtener información sobre el Procedimiento de Denuncias de la Ciudad de Boston en virtud de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.